RESOLUCIÓN N° Resolución 24 del 29 de abril de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA "CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2024 – CULTURA PARA TODOS", PARA LA VIGENCIA 2024"
"Resonancias y conexiones con el territorio"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la Nación;** defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su articulo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 “Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca”

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Título V “Fomento de las prácticas artísticas”, Capitulo II “Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO” en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el artículo 73 se establece como objetivo del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO, fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el Municipio mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 26 de 2022, por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de ARTENJO - Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Tenjo Cundinamarca

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2024, cuenta con apropiación suficiente, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000139 del veintinueve (29) de abril de 2024, expedida por la Tesorera del Instituto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.: Ordenar la apertura "Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024 – cultura para todos"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los requisitos y condiciones generales de participación de la "Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024 – cultura para todos".

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo General- Fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y sustentabilidad - sostenibilidad de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el municipio, mediante la realización de convocatoria pública para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos artísticos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Objetivos Específicos

- Impulsar y consolidar procesos culturales, artísticos y turísticos del municipio de Tenjo, mediante becas, residencias, pasantías, premios y reconocimientos aprobados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- Ampliar la cobertura y alcance del portafolio de estímulos Artenjo 2024, con el fin de incidir e impactar a artistas, artesanos y demás gestores culturales en acciones priorizadas.
- Promover los diversos lenguajes del arte como ejes de desarrollo patrimonial, social y cultural, con el fin de fomentar prácticas de apropiación e identidad en el municipio de Tenjo.
- Consolidar proyectos encaminados en la creación de un archivo histórico que preserve la memoria cultural del municipio de Tenjo.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance- La convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024 marca el inicio de un proceso integral en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Bajo el lema "Resonancias y conexiones con y por el territorio", comprometidos en la promoción de las manifestaciones, expresiones artísticas y culturales presentes en nuestro municipio y reconociendo la riqueza de las tradiciones, el Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024 se posiciona como un catalizador para el fortalecimiento creativo y el desarrollo sostenible de nuestra comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento del Portafolio	29 de abril
Presentación de propuestas	30 de abril al 12 de junio 11:59 p.m.
Jornadas de socialización	Jueves 2 de mayo (presencial) 4:30 p.m. Salón de capacitaciones Martes 7 de mayo (virtual) 10:00 am https://cutt.ly/2w5rgOj8 Viernes 10 de mayo (presencial) 4:30 p.m. Salón de capacitaciones
Talleres de formulación de proyectos	7 de mayo 4:00 p.m. Salón de capacitaciones 15 de mayo 4:00 p.m. Salón de capacitaciones 23 de mayo 4:00 p.m. Salón de capacitaciones 31 de mayo 4:00 p.m. Salón de capacitaciones
Cierre de recepción de propuestas	12 de junio
Verificación y subsanación de requisitos	13 y 14 de junio
Publicación de listados de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar	17 de junio
Subsanación de documentos	18 al 19 de junio a las 11:59 p.m.
Publicación de listados de propuestas habilitadas	21 de junio
Evaluación de las propuestas habilitadas	24 de junio al 12 de julio
Publicación de las propuestas ganadoras	15 de julio
Entrega de las cartas de aceptación del estímulo y documentos adicionales requeridos por el IMCTT para el giro de los recursos	16 de julio al 19 de julio
Ejecución y desarrollo de proyectos	22 de julio al 8 de noviembre
Supervisión de cumplimiento de los proyectos por parte de los jurados	22 de julio al 8 de noviembre
Supervisión de cumplimiento de los proyectos por parte del IMCTT	12 de noviembre al 22 de noviembre
Socializaciones y entrega de certificados de cumplimiento (Semana cultural Artenjo)	25 al 30 de noviembre
Entrega de informes finales de ejecución	2 al 6 de diciembre

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el manual de portafolio de estímulos **ARTENJO 2024**, anexo a la presente Resolución, con el fin de difundirse de manera masiva entre la comunidad, para la participación y calificación de las propuestas presentadas en los términos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar convocatoria de jurados para el portafolio de estímulos **ARTENJO 2024**, posterior a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2024.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Daniel David Rojas Hernández – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General